

Calle	NCP
TENIENTE CORNEL VALENZUELA	50004
TENIENTE ORTIZ DE ZARATE	50015
TENIENTE ORTIZ DE ZARATE, GRUPO	50015
TENIENTE POLANCO, GRUPO	50015
TENOR FLETA, AVENIDA	
NUMEROS IMPARES	50008
NUMEROS PARES	50007
TENOR GAYARRE	50010
TEODORA LAMADRID	50011
TEODORO IRIARTE REINOSO	50010
TERMINILLO	50010
TERUEL, AVENIDA	50012
TERUEL, PASEO	50004
TETUAN	50007
TIERNAS	50002
TIO JORGE, GRUPO	50005
TIRO	50007
TIKSO DE MOLINA	50011
TOBAZO	50012
TOLEDO	50005
TOMAS CASTELLANO	50001
TOMAS HIGUERA	50013
TOMAS PELAYO	50009
TOMILLO, CAMINO	50011
TOPO	50016
TORLA	50007
TORRE	50002
TORRE NUEVA	50003
TORREILLAS, CAMINO	50014
TORREJON	50001
TORRELLAS	50001
TORERO NICANOR VILLALTA	50010
TORRES DE SAN LAMBERTO, URBANIZACION	50011
TORRES GIMENO	50012
TORGES QUEVEDO	50010
TORRES, AVENIDA	
DEL 1 Y 2 AL 79 Y 100	50008
DEL 81 Y 102 AL FINAL	50007
TORRESECAS	50003
TRABAJO	50008
TRAVESIA CAMINO DE NONZALBARBA	50003
TRES DE AGOSTO	50007
TRIANA	50007
TRINIDAD	50001
TRGVADOR	50004
TUDELILLA	50007
TULIPAN	50012
TURCO	50002
UNCASTILLO	50008
UNIVERSIDAD	50001
URANO	50012
URREA	50001
UTRILLAS	50013
UTRILLAS, PLAZA	50013
VADIELLO	50012
VADO, CAMINO	50014
VADO, PASAJE	50014
VADO, TRAVESIA	50014
VALDEFIERRO, AVENIDA	50012
VALDESPARTERA, CAMINO	50012
VALENCIA, AVENIDA	
DEL 1 Y 2 AL 65 Y 50	50005
DEL 67 Y 52 AL FINAL	50009
VALENTIN ZABALZA	50001
VALERO RIPOLL	50015
VALIMARA	50014
VALIMARA, CAMINO	50014
VALLADOLID	50007
VALLE DE ARAN	50015
VALLE DE BENASQUE	50007
VALLE DE BROTO	50015
VALLE DE GISTAIN	50015
VALLE DE ORDESA	50007
VALLE DE OZA	50015
VALLE DE PINETA	50015
VALLE DE TENA	50007
VALLE DE ZURIZA	50015
VALLE DEL RONCAL	50015
VASCONIA	50006
VAZQUEZ DE MELLA	50009
VEGA	50012
VEINTISEIS DE JUNIO	50010
VELAZQUEZ DIEGO, PLAZA	50006
VELILLA DE EBRO	50014
VENECIA	50007
VENTURA LACOMA	50006
VENTURA RODRIGUEZ	50007
VENUS	50012
VERONICA	50001
VERONICA, PLAZA	50001
YESUBIO	50012
VIA	50009
VIA, PASAJE	50008
VIA, LA	50009
VIA IBERICA	
DEL 1 Y 2 AL 27 Y 20	50009
DEL 29 Y 22 AL FINAL	50012
VIA LACTEA	50012
VIA PIGNATELLI	50007
VIA SAN FERNANDO	50007

Calle	NCP
VIA UNIVERSITAS	50010
VIA UNIVERSITAS, BLOQUES 1,2,3, TORRE	50009
VIA VENDE	50011
VICENTE BLANCO GARCIA	50010
VICENTE BLASCO IBAREZ	50007
VICENTE LOPEZ ABADIA	50002
VICENTE MUMFORTE	50007
VICENTE VEMDUSAN	50010
VICTORIA	50011
VICTORIA, PLAZA	50004
VICAL DE CAMELLAS	50005
VIEJOS	50002
VILLA DE ESPERBA	50015
VILLA DE RUFETA	50014
VILLAPANDO FRANCISCO	50011
VIOLA	50002
VIOLANTE DE HUNGRIA	50009
VIOLETAS	50012
VIOLIN	50003
VIOLINISTA ANGEL JARIA	50011
VIRGEN	50003
VIRGEN, LA	50016
VIRGENES	50003
VIRIATO	50010
VISTA ALEGRE	50007
VISTABELLA, CAMINO	50011
VITORIA	50007
VIVA ESPARA	50006
VIZCONDE DE ESCORTAZA, GRUPO	50002
VULCANES, AVENIDA	50012
VULCANO	50007
MENCESLAD FERNANDEZ FLOREZ	50007
XIMENEZ DE ERBUN	50001
YOLANDA DE BAR	50013
ZAFIRO	50007
ZALMEDINA	50015
ZAMORA	50007
ZAPATERO, PLAZA	50016
ZARAGOZA LA VIEJA	50007
ZARZA	50001
ZUNALACARREGUI	50006

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**4958** ORDEN de 18 de febrero de 1984 por la que se crea la Comisión de Informática del Departamento.

Excelentísimo e Ilustrísimos señores:

El Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, dispone en su artículo 10 que en cada uno de los Ministerios Civiles existirá una Comisión de Informática, la cual, además de instrumento para la coordinación interna en cada Departamento, será órgano de colaboración técnica con el Consejo Superior de Informática y sus Comisiones Especializadas, según establece el artículo 7.º del Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio.

Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en dichos preceptos, y teniendo en cuenta la estructura orgánica del Ministerio de Administración Territorial, establecida en el Real Decreto 259/1983, de 9 de febrero, y en la Orden de 7 de octubre de 1983 procede dictar las normas adecuadas para la constitución y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Informática del Departamento.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Administración Territorial la Comisión Ministerial de Informática.

Art. 2.º 1. La Comisión Ministerial de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico.  
Vicepresidente: El Vicepresidente general Técnico.

Vocales:

Un representante de la Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, de la Subsecretaría, y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.

Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Jefe de la Asesoría Económica del Departamento.  
Secretario: El Jefe del Servicio de Informática y Estadística.

2. Por cada uno de los Vocales titulares de la Comisión podrá designarse un suplente, que asistirá a las reuniones que se celebren en ausencia del titular.

Art. 3.º El Presidente podrá requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión de aquellos funcionarios de la Subsecretaría, Centros directivos y Organismos dependientes del Departamento que estime conveniente convocar para su asesoramiento sobre los asuntos que se sometan a la Comisión. Igualmente podrá solicitar la colaboración y asistencia a la Comisión de representantes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Art. 4.º La Comisión Ministerial de Informática actuará en pleno o en grupos de trabajo, que se constituirán con la composición y las funciones que el pleno les asigne en cada caso.

Art. 5.º 1. Será competencia de la Comisión Ministerial de Informática:

a) Estudiar y aprobar los planes generales de mecanización de los servicios del Departamento y la aplicación de la Informática a la recopilación, archivo y proceso de datos, su puesta al día y la emisión de informes en el ámbito de las competencias del Ministerio, velando en todo momento por la mejor utilización de los equipos.

b) Emitir informe sobre proyectos de mecanización o automatización de servicios de cualquier Centro o dependencia del Departamento o de los Organismos a él adscritos, antes de su elevación a la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, tanto si implicasen la adquisición o arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualquiera que fuese su destino o uso, como si precisase para su realización la contratación de servicios con Empresa u Organismos ajenos al Departamento.

c) Elaborar y ejecutar los programas de formación del personal necesario para los servicios de proceso de datos.

d) Formular presupuestos anuales de inversiones y gastos de funcionamiento de los equipos de proceso de datos.

e) Servir de órganos de enlace con el Consejo Superior de Informática y sus Comisiones especializadas.

f) Asesorar y colaborar, en su caso, en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades informáticas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a petición de dichas Entidades públicas.

g) Informar previamente a su remisión a la Junta Central de Retribuciones las plantillas del personal afectado por el incentivo de especial cualificación por informática en el Departamento y Organismos y Entidades públicas dependientes del mismo.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá recabar de los distintos órganos del Ministerio cuantos datos e informaciones considere necesarios.

Art. 6.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que, en virtud de lo que se previene en el Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio, corresponden al Consejo Superior de Informática y a sus Comisiones especializadas.

Art. 7.º La Comisión Ministerial de Informática se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en el título primero, capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 8.º La asistencia a las reuniones de la Comisión Ministerial de Informática dará derecho, en su caso, a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1984.

QUADRA-SALCEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas e Ilimos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales del Departamento, Director del Instituto de Estudios de Administración Local y Director Técnico de la MUNPAL.